

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2023-MPP/A

Puno, 22 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: La Opinión Legal N° 23-2023/MPP/GAJ, Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPP/A, Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPP/A y la disposición del Titular del Pliego:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPP/A, de fecha 03 de enero de 2023, la Prof. Nancy Rossel Angles, se la ha delegado a partir de la fecha al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **Prof. NANCY ROSSEL ANGLÉS**, facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración en distintas materias;

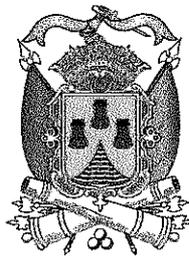
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPP/A, de fecha 03 de enero de 2023, el **CPC. LUIS BELTRÁN MACHACA CANAZA**, ha sido designado en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones de Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, la precitada norma en su Artículo 26°, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77°



Municipalidad Provincial de Puno

del mismo cuerpo legal, señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en la presente resolución;

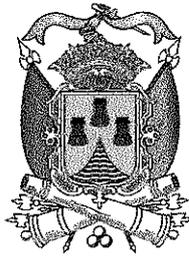
En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a partir de la fecha al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, **CPC. LUIS BELTRÁN MACHACA CANAZA**, las siguientes facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración en:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el Artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras; en lo que corresponda según Ley;
2. Disponer la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.;
3. Autorizar la suscripción de adendas por prestaciones adicionales en los procesos de contratación;
4. Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 005-2021-EFC/51.04 - DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021 -EF/54.01;



Municipalidad Provincial de Puno

5. Designa comité Ad Hoc u Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las contrataciones de bienes, obras y consultorías que requiera la Municipalidad Provincial de Puno;
6. Aprobar bases de procedimientos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías;
7. Aprobar la Resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de Contrataciones del Estado;
8. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la ley N° 30225 y su Reglamento;
9. Celebrar los Actos, Contratos y otros de bienes y servicios, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones en el marco de sus competencias.
10. Suscribir los formatos y otros que corresponda a la aprobación de trámites administrativos referentes a contrataciones y otras disposiciones establecidas por el OSCE.
11. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, y normas vigentes, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. – **DEROGUÉSE Y/O DEJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.



ARTÍCULO QUINTO. - **PONER** en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. J. Ponce Roque
ALCALDE